

Decreto XX/2025, de XX de XXXXX, de modificación del Decreto 74/2002, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo

La disposición adicional cuarta de la Ley 3/1988, 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establecía que los funcionarios del Estado al servicio de la Sanidad Local en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no se regían por la legislación aplicable al resto del personal funcionario de la Comunidad Autónoma, sino que debían regirse por su legislación específica.

De acuerdo con dicha previsión, mediante el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales, se procedió a unificar la normativa reguladora del personal sanitario al servicio de la Sanidad Local en materia de selección y provisión de puestos de trabajo, atendiendo a las peculiaridades de este personal. Dicho decreto, con varias modificaciones, se ha mantenido vigente hasta hoy, aplicándose desde entonces a la provisión de los puestos de trabajos de las Escalas de Sanitarios Locales.

Esta regulación específica en materia de provisión de puestos de trabajo para el personal funcionario de las Escalas de Sanitarios Locales se mantuvo con la aprobación del Decreto 74/2002, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo, que excluía de su ámbito de aplicación al personal sanitario, manteniéndose así la legislación específica en esta materia para los puestos de trabajo de las Escalas de Sanitarios Locales.

Por otro lado, mediante la Ley 6/2023, de 10 de marzo, se modificó el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, para instaurar el concurso permanente de traslados en el ámbito de los cuerpos y escalas del personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En desarrollo de esta previsión el Decreto 38/2023, de 11 de abril, modificó el Decreto 74/2002, de 14 de mayo, incluyendo en este decreto la regulación del concurso permanente de traslados.

El citado Decreto 38/2023, de 11 de abril, mantuvo la exclusión del ámbito de aplicación del Decreto 74/2002, de 14 de mayo, al personal sanitario, añadiéndose además una nueva disposición adicional segunda en la que se declaraba que los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo adscritos a las Escalas de Sanitarios Locales se deberían continuar rigiendo por su normativa específica, esto es, el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por lo que se refiere a las especialidades de veterinaria y farmacia de la Escala Superior de Sanitarios Locales y la disposición adicional segunda del Decreto 42/2005, de 26 de abril, en cuanto a la especialidad de medicina de la Escala Superior de Sanitarios Locales y a la Escala Técnica de Sanitarios Locales.

Teniendo en cuenta la experiencia positiva del concurso permanente de traslados de personal funcionario, se considera oportuno instaurar también este sistema para la provisión de los puestos de trabajo de las especialidades de veterinaria y farmacia de la Escala Superior de Sanitarios Locales, aumentándose así en estas especialidades la frecuencia en la adjudicación de vacantes, lo que ofrecerá mayor seguridad al personal funcionario de las mismas, que tendrá la certeza de que habrá varias cada año. De esta manera habrá también más posibilidades de optar a las plazas vacantes en un breve tiempo desde que hayan dejado de estar ocupadas con carácter definitivo, facilitando con ello la promoción profesional y la conciliación con sus circunstancias personales y familiares.

Este decreto se ajusta a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, en relación con los principios de necesidad y eficacia, el

presente decreto persigue un interés general, ya que busca mejorar la agilidad en la provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo por parte del personal funcionario de las especialidades de veterinaria y farmacia de la Escala Superior de Sanitarios Locales y, por tanto, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo que se refiere al principio de proporcionalidad, el presente decreto es el medio más adecuado para cumplir ese objetivo y, además, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. En cuanto al principio de seguridad jurídica, este decreto modifica el Decreto 74/2002, de 14 de mayo, por lo que se mantiene así el marco normativo que regula dicha materia.

Asimismo, en aplicación del principio de transparencia, durante el proceso de elaboración se han publicado en el Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los documentos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, en el presente preámbulo se define claramente el objetivo de la iniciativa normativa. Y en cuanto al principio de eficiencia, también se cumple este principio, pues se reducen cargas administrativas.

Por último, el presente decreto se dicta al amparo de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno por los artículos 10.1 y 10.2.a) de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 31.1.1ª y 39.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, oído/de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxxx de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Decreto 74/2002, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo.*

El Decreto 74/2002, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo, queda modificado como sigue:

Uno. El párrafo segundo del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

«El presente Decreto es de aplicación a los procedimientos de provisión convocados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la cobertura de los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario, a excepción de los referentes a puestos reservados a personal funcionario docente y a personal estatutario.»

Dos. La disposición adicional segunda queda redactada de la siguiente manera:

«Los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo adscritos a la especialidad de medicina de la Escala Superior de Sanitarios Locales y a la Escala Técnica de Sanitarios Locales se regirán por su normativa específica.»

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el capítulo II del Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.